



CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. AIZT/ADB/163/10/2024
REQUISICION No. 139 B.

Contrato de Adquisición, que celebran por una parte el Gobierno de la Ciudad de México en Iztacalco, a quien en lo sucesivo se le denominará "La Alcaldía", representada en este acto por la Lic. María de Lourdes Paz Reyes, en su carácter de Alcaldesa Electa de Iztacalco, y por la otra parte la C. Ana Ruth Barrera Marroquín, Persona Física con **Actividad Empresarial**, parte a la que en lo sucesivo se le denominará como "El Proveedor", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara "La Alcaldía"

I.1.- Que es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de Gobierno de conformidad con lo establecido en el artículo 122, apartado A, base VI inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numerales 1, 2, 3 y 4, así como el 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 fracción VIII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 2, fracción II, 3, 6, 7, 16, 29 y 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

I.2.- Que en "La Alcaldía", está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

I.3.- Que dentro de las funciones que competen a "La Alcaldía", está la de administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Órgano Político Administrativo de la Demarcación Territorial Iztacalco, y que requiere la adquisición de los bienes objeto del presente instrumento.

I.4.- La adquisición de los bienes materia del presente contrato abierto se efectuó a través del **Procedimiento de Adjudicación Directa**, Autorizada en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de esta Alcaldía, de fecha 21 de octubre de 2024, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 inciso C), 28, 52, 54 fracción II y II Bis, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en lo que respecta a las requisición de Compra No. **139 B**, para cubrir las necesidades de la Dirección General de Desarrollo Social de esta Demarcación Territorial.

I.5.- Que en términos del artículo 28 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Los compromisos de pago que deriven por la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, serán con **Cargo al fondo 111 140 Recursos Fiscales**, autorizados por la **Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**, afectando las partida presupuestal; **5621 "Maquinaria Y Equipo Industrial"**, del clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, vigente a la celebración del presente contrato.

I.6.- Que cuenta con la suficiencia presupuestal respectiva tal y como consta en las Solicitudes de Autorización de Compromiso Presupuestal (S.A.C.P'S), en las que se señalan como números de compromiso presupuestal los siguientes: **AIZT/SPP/023/2024**, todas con fecha de autorización **11 de Octubre de 2024**, firmadas por el Subdirector de Programas y Presupuesto de este Órgano Político Administrativo.

I.7.- Que para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como domicilio ubicado en Avenida Río Churubusco y Av. Té, en Plaza Benito Juárez s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Alcaldía de Iztacalco, en la Ciudad de México, su Registro Federal de Contribuyente es: GDF 971205 4NA.



[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]





CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. AIZT/ADB/163/10//2024
REQUISICION No. 139 B.

II. Declara "El Proveedor"

II.1.- Que es una Persona Física, con capacidad Física y Jurídica para obligarse y contratar, de nacionalidad Mexicana, como consta en la copia certificada del **Acta de Nacimiento Número 747**, de fecha de **registro 2 de Agosto de 2011, Libro Número 4, Oficialía 0001**, Certificada por el Lic. Román Jiménez Méndez, Director General del Registro Civil del Estado de Chiapas.

II.2.- Que cuenta con Constancia de Registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.3.- Que es un contribuyente debidamente registrado en la Secretaría de Hacienda y Credito Publico lo cual acredita con su Cédula de Identificación Fiscal con fecha de inicio de operaciones 23 de Octubre de 2013.

II.4.- Que su representada conforme a los estatutos que rigen su actuación, tiene por objeto: **Otros Intermediarios del Comercio al por Menor**.

II.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria es **BAMA9308156Y9**.

II.6.- Declara bajo protesta de decir verdad, que los socios de su representada; los miembros de la administración de la misma, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella así como los cónyuges de todos ellos, no tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

Así mismo declara que las personas y funcionarios de su representada antes mencionados tampoco tienen relaciones de carácter comercial con persona alguna que labore en "La Alcaldía".

II.7.- Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como con la organización para celebrar el presente contrato y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.8.- Que declara bajo protesta de decir verdad, el no encontrarse en ninguno de los supuestos de impedimentos establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, para celebrar el presente contrato.

II.9.- Que "El Proveedor" otorga a "La Alcaldía" y demás Órganos de Control y Revisión, facultad para verificar aleatoriamente la debida observancia de las prestaciones de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), así como los movimientos de alta ante dicho Organismo de los trabajadores involucrados con la Adquisición de los Bienes, durante la vigencia del presente contrato.

II.10.- Que para efectos de lo señalado en el artículo 58 último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo.

II.11.- Que señala como domicilio fiscal para todos los efectos legales el ubicado en **Calle Agua Caliente, No. Exterior 129, No. Interior Edificio 7, Depto. 503, Colonia Agrícola Pantitlán, Ciudad de México, C.P. 08100, Alcaldía Iztacalco, Tel. 55 7094-4333**.

III. Declaran "Las Partes":

III.1.- Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás







CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. AIZT/ADB/163/10//2024
REQUISICION No. 139 B.

disposiciones aplicables.

III.2.- Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.

III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato no existe error, violencia, dolo o mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Expresado lo anterior, las partes se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- "El Proveedor", por virtud del presente contrato enajena en favor de "La Alcaldía", y ésta adquiere los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se indican a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
REQUISICION NO. 139 B						
1	CALDERA DE ALTA EFICIENCIA PROFESIONAL 400 K BTUS. ESPREAS AUTOMÁTICAS, ALTÍMETRO Y CONTROL DIGITAL, GAS L.P.	PIEZA	PENTAIR	3	\$ 342,300.00	\$ 1,026,900.00
2	VÁLVULA ELIMINADORA DE AIRE QUE INCLUYA: INSTALACIÓN ELÉCTRICA, CABLEADO, SOPORTERÍA, ITM PRINCIPAL DE 30 AMP, CABLE 10 AWG, DESNUDO DE TIERRA, GUÍA, MATERIAL ELÉCTRICO Y DE CONSUMO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA INTERCONECTAR EQUIPO DE BOMBA DE CALOR (3 LOTE), INSTALACIÓN HIDRÁULICA ADECUANDO A ESPACIO DE BOMBAS DE CALOR, TUBERÍA, CONEXIONES, VÁLVULAS Y MANO DE OBRA (3 PIEZA). NOTA: INCLUYE TODO LONECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	PIEZA	NACIONAL	1	\$ 135,000.00	\$ 135,000.00
LOS PRECIOS SON FIRMES E INCONDICIONALES, FIJOS, EN MONEDA NACIONAL Y SIN CAMBIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.				SUBTOTAL:		\$ 1,161,900.00
				I.V.A.		\$ 185,904.00
				TOTAL:		\$ 1,347,804.00

"El Proveedor" garantiza los bienes por 1 Año contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos, posteriores a la entrega de los mismos en el almacén de "La Alcaldía".

La adquisición de los bienes materia del presente contrato se requiere para:

La Adquisición de Calderas es importante para la Alcaldía, ya que es de gran importancia para garantizar un buen Servicio del calentamiento del agua en la Alberca Semiolímpica del Centro Social y Deportivo "Leandro Valle", con la finalidad de que ésta opere eficientemente y con Seguridad, para la comunidad que asiste a realizar sus actividades acuáticas.

Los bienes materia del presente contrato deberán cumplir, con las especificaciones y características contenidas en ésta Cláusula.

En caso de que lo solicite "La Alcaldía", "El Proveedor" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen, en su conjunto, el veinticinco por ciento del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar la garantía de cumplimiento de contrato, en su caso.



R





CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. AIZT/ADB/163/10//2024
REQUISICION No. 139 B.

Segunda.- "La Alcaldía" pagará a **"El Proveedor"** en concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, la cantidad de **\$1,161,900.00 (Un millón ciento sesenta y un mil novecientos pesos 00/100 M.N.)**, más el dieciséis por ciento de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por lo que el monto total del presente contrato asciende a la cantidad de **\$1,347,804.00 (Un millón trescientos cuarenta y siete mil ochocientos cuatro pesos 00/100 M.N.)**.

Tercera.- "Las Partes" Ambas partes convienen en que el importe de los bienes materia del presente contrato será liquidado a **"Proveedor"**, dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas, las que se elaborarán de manera desglosada para efectos fiscales a nombre de el Gobierno de la Ciudad de México, Registro Federal de Contribuyentes GDF9712054NA, con domicilio fiscal en Avenida Fray Servando Teresa de Mier, número 77, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la Cláusula Primera del presente contrato.

"Las Partes" convienen en que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a **"El Proveedor"**, éste deberá restituir los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

"El Proveedor" acepta los programas de pago establecidos en los documentos denominados Solicitud de Autorización de Compromiso Presupuestal (S.A.C.P.), que se señalan en el numeral 1.7 de las declaraciones de **"La Alcaldía"**.

Cuarta.- "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato en el **"Almacén Local de Obras Públicas"** de **"La Alcaldía"**; ubicado en: **Av. Javier Rojo Gómez, No. 426, Col. Agrícola Oriental**, Ciudad de México, dentro del horario comprendido de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, como **fecha máxima el día 31 de Octubre de 2024**.

Para la entrega de los bienes, **"El Proveedor"** deberá presentar invariablemente su factura y contrato correspondientes.

Quinta.- En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en la Cláusula Primera de este contrato, no se recibirán los bienes a satisfacción y será motivo de sanción y en su caso de rescisión del presente contrato.

Sexta.- La vigencia del presente contrato será del **22 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024**.

"Las Partes" convienen en que **"La Alcaldía"** podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el presente contrato.

Séptima.- "Las Partes" convienen que **"El Proveedor"** será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los bienes objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a **"La Alcaldía"**.

Octava.- "El Proveedor" se obliga a responder por defectos de fabricación o vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato por el término de doce meses contados a partir de la entrega total de los mismos, conforme a las características establecidas en la Cláusula Primera, y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.

Novena.- "El Proveedor" se obliga a garantizar el cumplimiento del presente Contrato con un importe del 15% (quince por ciento), del monto de los Servicios del presente Contrato, sin incluir el IVA, para el caso específico, **"El Proveedor"** constituye en este acto como **Garantía un Cheque Certificado**, legalmente autorizado para tal efecto, a favor de la Secretaria de Administración y finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, con una vigencia desde su expedición y hasta la conclusión total del objeto del presente contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato, dicho cheque deberá presentarlo ante la unidad departamental de







CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. AIZT/ADB/163/10//2024
REQUISICION No. 139 B.

Adquisiciones.

Décima.- "El Proveedor" se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y en caso de hacerlo, será considerada causa de rescisión.

Décima Primera.- Las partes establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los bienes, el importe equivalente al uno punto cinco por ciento por cada día de retraso calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena convencional será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento a que se refiere la Cláusula Novena.

Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje señalado como pena convencional **"La Alcaldía"** podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad.

Décima Segunda.- La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de **"El Proveedor"** faculta expresamente a **"La Alcaldía"** para darlo por rescindido y aplicar las penas a que, por incumplimiento, se haga acreedor **"El Proveedor"**.

Así mismo, que serán causal de suspensión o terminación del contrato el que las autoridades fiscales detecten el incumplimiento de las obligaciones fiscales de **"El Proveedor"**.

Décima Tercera.- "Las Partes" aceptan que si **"La Alcaldía"** considera que **"El Proveedor"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo que operará en pleno derecho y sin responsabilidad para **"La Alcaldía"**, por lo que ante estos supuestos quedarán exentos de cualquier reclamo o indemnización.

"La Alcaldía" rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

- 1.- Si **"El Proveedor"** no cumple con la entrega de los bienes en el lugar y fechas de entrega establecidos en la Cláusula Cuarta y Anexo A del presente contrato.
- 2.- Si **"El Proveedor"** no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la Cláusula Primera y Anexo A del presente contrato.
- 3.- Si **"El Proveedor"** es declarado en concurso mercantil.
- 4.- Si **"El Proveedor"** subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- 5.- En general por cualquier otra causa imputable a **"El Proveedor"** que lesione los intereses de **"La Alcaldía"**.

Décima Cuarta.- "Las Partes" convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna de **"La Alcaldía"**.

Décima Quinta.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, "Las Partes" se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios u otra circunstancia pudiera corresponderles en lo futuro.

"Las Partes" manifiestan que enteradas del contenido, efectos y fuerza legal del presente contrato, lo firman en cuatro tantos de conformidad, en la Ciudad de México, el **22 de Octubre de 2024.**



(Handwritten signatures and initials in blue ink)





CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. AIZT/ADB/163/10/2024
REQUISICION No. 139 B.

Por "La Alcaldía"

Por "El Proveedor"

Lic. María de Lourdes Paz Reyes
Alcaldesa Electa de Iztacalco

C. Ana Ruth Barrera Marroquin.
Persona Física con Actividad Empresarial

Autorizó

Mtro. Antonio Camacho Sanchez
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

Revisó

Enrique Alan Vite Olivares
Subdirector de Recursos Materiales

Elaboró

Lic. Nayeli de Jesús Niño Ventura
Jefa de Unidad Departamental
de Adquisiciones

Mtra. Blanca Elizabeth Sánchez González
Director General de Desarrollo Social

Testigos

Lic. Ramón Hernández Miranda
Director de Derechos Recreativos y Educativos

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO No. IZT/ADB/163/10/2024, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2024



